



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2/2019
Fecha Resolución: 04/01/2019

D. MANUEL CASAUS BLANCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO.

A la vista de la necesidad de proceder a la contratación laboral temporal de 1 monitor deportivo para la realización de las actividades deportivas que se programen en el marco de la convocatoria de subvención del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de los programas de ciudadanía, programa de técnicos y dinamizadores.

Es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a emitir el presente

DECRETO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de 1 Monitor Deportivo, en los términos que figuran en el expediente.

Dichas bases reguladoras responden al siguiente tenor literal:

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para contratación laboral temporal de 1 monitor deportivo para la realización de las actividades deportivas que se programen en el marco de la **Convocatoria de Subvención del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de los programas de ciudadanía, programa de técnicos y dinamizadores.**

La duración del contrato será por un año, prorrogable por otro más, condicionada a la concesión de la subvención del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

Los candidatos que no sean seleccionados pasaran a formar parte de una bolsa de Monitor Deportivo a fin de cubrir cualquier eventualidad.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 12:59:59 04/01/2019 11:19:19
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==		





1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de monitor deportivo de Fútbol, Baloncesto, Atletismo u otros deportes o Formación Profesional o equivalente o magisterio INEF o equivalentes.
- f) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.

2. Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERA: Solicitudes.

1.-Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información.

2.-A la solicitud se acompañarán:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- c) Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de Fotocopia de los Contratos laborales e informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- d) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Proyecto encaminado al desarrollo de actividades deportivas municipales a realizar.

3.-Las solicitudes, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de esta Corporación en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	04/01/2019 12:59:59	
	Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 11:19:19	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==			



El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos municipal tanto físico como electrónico.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores. No se considerará subsanable la no presentación del Proyecto.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Corporación, se determinará el lugar, fecha y hora para la exposición del proyecto de intervención por cada uno de los aspirantes. **La no presentación del proyecto en el plazo de presentación de instancias determinará la no admisión del candidato.**

QUINTA: Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.
3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA: Calendario.

La fecha, hora y lugar de la exposición del proyecto correspondiente, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA: Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 12:59:59 04/01/2019 11:19:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==		





Para su realización, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

OCTAVA: Puntuación y Propuesta de nombramiento.

Los méritos se valoraran en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

En el caso de que no se presenten en el plazo de presentación de instancias o subsanación no serán objeto de valoración.

Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1º.- CURRÍCULUM: (Máximo de 5 puntos)

A) FORMACION (Máximo de 2,5 puntos):

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

-Cursos de 1a 10 horas	0,05 puntos.
-Cursos de 11 a 50 horas	0,10 puntos.
-Cursos de 51 a 100 horas	0,20 puntos.
-Cursos de 101 a 200 horas	0,30 puntos.
-Cursos de más de 200 horas.	0,50 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 2,5 puntos)

Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la Administración Pública (0,10 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

- Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada. (0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	04/01/2019 12:59:59
	Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 11:19:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==		





El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación conjunta de la siguiente documentación:

- **Fotocopia de los contratos laborales debidamente inscritos en el INEM.**
- **Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.**

2º VALORACIÓN DEL PROYECTO (Máximo de 2,5 puntos).

Siendo de carácter obligatorio para todos/as los aspirantes. La no presentación del mismo será causa de exclusión automática del proceso de selección.

El proyecto irá encaminado al desarrollo de actividades deportivas municipales. (**Extensión máxima 10 carillas**).

3º EXPOSICIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO (Máximo de 2,5 puntos).

Los aspirantes serán convocados para llevar a cabo la exposición y defensa del proyecto presentado, la cual podrá ser complementada por las preguntas que el Tribunal estime oportuno realizar.

Se comunicará personalmente a los aspirantes admitidos la fecha, hora y lugar de celebración para la exposición del proyecto mencionado.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, quien formulara el correspondiente nombramiento.

DECIMA.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

UNDECIMA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	04/01/2019 12:59:59	
	Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 11:19:19	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==			



AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL
SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS GENERALES

Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

En Guadalcanal, a 4 de enero de 2019
El Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

TERCERO. Ordenar la publicación de las citadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y electrónico, y en su página web.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Casaus Blanco, en Guadalcanal, a la fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretaria, doy fe.

El Alcalde – Presidente,

La Secretaria

Fdo. Manuel Casaus Blanco

Fdo: Elena Manchón Sánchez

Código Seguro De Verificación:	Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	04/01/2019 12:59:59	
	Manuel Casaus Blanco	Firmado	04/01/2019 11:19:19	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Odz0MNG7s6fBXocDSn5/HQ==			